



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2023-MPHCO/O

Huánuco, 30 de noviembre de 2023.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre de 2023, el Dictamen N° 39-2023/MPHCO/CM/CST, del 16 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 806-2023-MPHCO-GAJ, del 31 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 116-2023-MPHCO/CAT, del 26 de octubre de 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 01171-2023-MPHCO-GAT/SGT, del 24 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Tributación; el Informe N° 0103-2023-MPHCO-GAT/SGT/ERM, del 24 de octubre de 2023, del Técnico Especialista en Tributación Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo II (AUTONOMÍA), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la norma antes referida, señala que una de las atribuciones del concejo municipal es "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el numeral 9) indica que el concejo municipal puede "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. (...)"

Que, de otro lado, el artículo 20° respecto a las atribuciones del alcalde, precisa en su numeral 12) que puede "Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios".

Que, el primer párrafo del artículo 39° (Normas Municipales), de la citada Norma Legal, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40° (Ordenanzas) de la citada norma, que establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, por otro lado, se tiene que el artículo 69° (Rentas Municipales) señala que son rentas municipales: (...) **2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios. (...)**

Que, bajo estos preceptos normativos la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de ordenanza presentado por el Especialista en Tributación Municipal, adjunto al Informe N° 0101-2023-MPHCO-GAT/SGT/ERM, en el que se remiten propuestas de acción que se podrían realizar en breve plazo, dentro de las cuales se propuso establecer de manera extraordinaria para los días 06, 07 y 08 de





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

noviembre un descuento especial y por única vez del 50% de todas las deudas por arbitrios municipales (ordinaria y años anterior), con ocasiones de la celebración del día del trabajador municipal que se proyecta en beneficio de la población. Adjuntando el Proyecto de Ordenanza Municipal, para su evaluación, socialización y estudio de factibilidad a través de las Unidades Orgánicas implicadas.

Que, estando ello, mediante Informe N° 116-2023-MPHCO-GAT, de fecha 26 de octubre del 2023, el Gerente de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal, acciones para reducir la morosidad por concepto de arbitrios públicos y cumplimiento de meta predial, asimismo adjunta el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS TRIBUTARIOS "EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL LO CELEBRAMOS CONTIGO".

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 806-2023-MPHCO-GAJ, del 31 de octubre de 2023, señala que, el proyecto de ordenanza en mención tiene por objeto incentivar a los contribuyentes la regularización de pago de los arbitrios, y que esta se encuentra enmarca a la normativa vigente,

Que, con Dictamen N° 39-2023/MPHCO/CM/CST, del 16 de noviembre de 2023, la Comisión de Sistema Tributario, luego de analizar los documentos obrantes en autos, señala que se debe declarar improcedente el indicado proyecto puesto que, las fechas señaladas para otorgar dichos incentivos de regularización de pagos de arbitrios municipales se encuentran fuera de plazo.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N° 39-2023/MPHCO/CM/CST, del 16 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS TRIBUTARIOS "EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL LO CELEBRAMOS CONTIGO", las mismas que se efectuaría en los días 06,07 y 08 de noviembre del presente año, denominado así por la celebración del Día del Trabajador Municipal; Toda vez que las indicadas fechas se encuentran fuera del plazo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
firmada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 05 DIC 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL